

REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 013 -2019-ATU/PE**

Lima, 19 JUL. 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, las entidades identificarán bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de dicha Ley;

Que, según el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, el "Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público";

Que, por su parte el artículo 4 de dicho Reglamento establece que "La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas";

Que, el literal d) del artículo 70 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la ATU, aprobada por la Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC-01, atribuye a la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental la función de "Atender las solicitudes de acceso a la información pública en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la ATU";

Que, se ha visto por conveniente designar a los responsables, titular y alterno, de entregar la información de acceso público, en el marco del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Con el visado de la Gerente General y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30900, Ley de creación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y sus modificatorias; y las Secciones Primera y Segunda del ROF de la ATU, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y la Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC-01, respectivamente;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, al(a la) Jefe(a) de la Unidad de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, y al(a la) Jefe(a) de la Oficina de Administración de la ATU, como responsables titular y alerno, respectivamente, de entregar la información de acceso público, en el marco del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos precedentes, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

HUMBERTO VALENZUELA GOMEZ

Presidente Ejecutivo

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

